PROCESO N° SAD-MC-042-2021

CLÁUSULA 1ª – OBJETO: El objeto a desarrollar en virtud de la presente relacion contractual **es :** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO **"DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL ACCESO A CREDITOS AGROPECUARIOS DIRIGIDO A PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"**

CLÁUSULA 2ª – ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá realizar la ejecución oportuna, integral y conforme a los parámetros exigidos por la Entidad, la ejecución del **"**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO **"DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL ACCESO A CREDITOS AGROPECUARIOS DIRIGIDO A PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"**

CLÁUSULA 3ª – ESPECIFICACIONES TECNICAS Esta necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, soportado por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la profesional especializada del área de presupuesto. El análisis técnico lo constituye la descripción detallada, la cantidad y presentación de cada bien a adquirir realizado por la oficina de almacén departamental.

De acuerdo con la información de la necesidad con que cuenta la entidad y las cotizaciones de los bienes realizados en el mercado, en cuanto a las especificaciones técnicas de servicios requeridos, teniendo en cuenta que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, se deben establecer precios unitarios que de manera esporádica respecto de cada servicio en particular incidan en el monto total del contrato y hasta agotarlo, a continuación se presenta el siguiente cuadro resumen de las necesidades que pretenden ser suplidas mediante la contratación.

ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
Adelantar jornadas de socialización a pequeños productores rurales del departamento de Putumayo, para aumentar el conocimiento, acceso y manejo de los créditos agropecuarios.	numero	13	$ 450,000
	numero	13	$ 43,000
	numero	13	$ 580,000
Difundir en el departamento de Putumayo, el acceso a los créditos agropecuarios financiados en articulación con el Banco Agrario de Colombia con beneficio de compensación de tasa de interés brindado por la Gobernación de Putumayo.	cuñas	300	$ 16,000

Asesorar a los pequeños productores rurales en el proceso para radicar su solicitud de crédito mediante un acompañamiento que permita tramitar cartas avales como "beneficiario seleccionado" bajo la modalidad de compensación de tasa de interés del convenio Banco Agrario y Gobernación de Putumayo	mes	3	$ 3,750,000

Detalle de las actividades:

Actividad 1:	Adelantar jornadas de socialización a pequeños productores rurales del departamento de Putumayo, para aumentar el conocimiento, acceso y manejo de los créditos agropecuarios.

1. Materiales.

Descripción	UN	CANT	VR/UNIT ($)	VR/TOT ($)
Tapabocas termosellados x caja de 50 unidades	caja	1	25,000	25,000
Alcohol etílico 70º por cada 1000 cm, desnaturalizado	litros	1	18,000	18,000
Subtotal				43.000
Subtotal Actividad		**13**		**$ 559.000**

3. Mano de obra Calificada

Descripción	UN	CANT	VR/UNIT	VR/TOT ($)
Professional de area	día	1	450,000	450,000
Subtotal				450.000
Subtotal Actividad		**13**	**450.000**	**$ 5.850.000**

5. Otros Insumos

Descripción	UN	CANT	VR/UNIT	VR/TOT ($)

Alquiler de auditorio incluye sonido, videobeam, dos mesas y 40 sillas	numero	1	300,000	300,000
Refrigerios - Jugo natural - 275 ml más empanada	numero	40	7,000	280,000
Subtotal				580,000
Subtotal ACTIVIDAD		13	580,000	**$ 7,540,000**
TOTAL ACTIVIDAD 1				**$ 13.949.000**
Actividad 2:	Difundir en el departamento de Putumayo, el acceso a los créditos agropecuarios financiados en articulación con el Banco Agrario de Colombia con beneficio de compensación de tasa de interés brindado por la Gobernación de Putumayo.			

3. Mano de obra Calificada

Descripción	UN	CANT	VR/UNIT	VR/TOT ($)
Edición y emisión de cuñas radiales	numero	300	16,000	4,800,000
TOTAL ACTIVIDAD 2				**$ 4.800.000**
Actividad 3:	Asesorar a los pequeños productores rurales en el proceso para radicar su solicitud de crédito mediante un acompañamiento que permita tramitar cartas avales como "beneficiario seleccionado" bajo la modalidad de compensación de tasa de interés del convenio Banco Agrario y Gobernación de Putumayo			

3. Mano de obra Calificada

Descripción	UN	CANT	VR/UNIT	VR/TOT ($)
Profesional en área administrativa, financiera y/o afines	mes	3	3,750,000	11,250,000
TOTAL ACTIVIDAD 3				**$ 11.250.000**
TOTAL PROYECTO				**$ 29.999.000**

CLAUSULA 4°: OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones generales:

1.	El Contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en la invitación pública, la propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso, ejecutando todas las obligaciones que se encaminen a dar cumplimiento al contrato.
2.	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
3.	Realizar la apertura de una cuenta de ahorros en un banco o corporación con el nombre del contrato para consignar el aporte del Departamento del Putumayo.
4.	Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato el Departamento del Putumayo o terceros le entreguen.
5.	Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada conforme a los requerimientos de la entidad. En caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
6.	Dar respuesta dentro de los términos legales a los diferentes requerimientos que haga la entidad sea por correo electrónico o de manera física.
7.	Dar respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte del supervisor del contrato o de quien haga sus veces.
8.	Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.
9.	El contratista se obliga a emplear el personal apto, capacitado y con experiencia para cada tipo de trabajo, según lo requerido en el equipo mínimo de trabajo del proyecto, con el fin de que las actividades se ejecuten de manera segura, técnica y eficiente.
10.	Contar durante la ejecución del contrato con el personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto, debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a las personas que está reemplazando.
11.	Será por cuenta del **CONTRATISTA**, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La entidad podrá solicitar, en cualquier momento al **CONTRATISTA,** sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales. Los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley

	789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrá en cuenta durante la liquidación del contrato.
12.	Entregar de manera inmediata al supervisor, toda la información o documentos, que en cualquier momento lo solicite.
13.	Presentar informes de avance, requeridos por el supervisor del contrato, sobre la ejecución del mismo, anexando registro fotográfico y todos los soportes de cumplimiento de las actividades que le sean requeridos.
14.	Presentar al supervisor del contrato informe final de ejecución de actividades, dando cumplimiento a la totalidad de actividades del cronograma en cumplimiento del objeto del presente contrato, anexando los respectivos soportes.
15.	El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver las herramientas que sean puestos a su disposición para la prestación de servicio objeto de este contrato.
16.	Radicar las cuentas de cobro o factura en los términos y con los requisitos exigidos por la Gobernación del Putumayo.
17.	No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgos la integridad personal y/o de los contratistas y/o compañeros de trabajo y/o conciudadanos durante el desarrollo de las actividades.
18.	Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la entidad o a terceros.
19.	En caso que en la actividad contractual, se llegase a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato, pertenece a la entidad estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente la misma.
20.	Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.
21.	Dar a conocer a la entidad cualquier situación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
22.	Los materiales e insumos deberán ser colocados y entregados en proporción específica en el lugar de ejecución de las actividades.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1	Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el estudio previo, anexos de especificaciones técnicas, invitación pública y la oferta presentada a la Gobernación del Putumayo.
2	Realizar el suministro de los bienes y los servicios objeto del contrato en la forma, oportunidad y necesidad que requiera la Gobernación del Putumayo para el cumplimiento del objeto pactado.
3	Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, en su calidad de dependencia supervisora del contrato, o quien haga sus veces.
4	Desarrollar jornadas sobre finanzas y divulgación del crédito agropecuario bajo compensación a la tasa de interés en los 13 Municipios de del Departamento De Putumayo.
5	Garantizar la emisión de 300 cuñas, en horarios donde el auditorio es el mayor, a través de una estación radial con cobertura regional. Las cuñas radiales tendrán una duración de 30 segundos, y se emitirán en total 300 cuñas distribuidas en dos meses; 5 veces al día.
6	Brindar acompañamiento técnico mínimo a 70 productores interesados en adquirir crédito bajo la modalidad de compensación a la tasa de interés, en todo su proceso hasta lograr la certificación como beneficiario seleccionado otorgada por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y medio ambiente departamental.
6	Velar por la seguridad de todas las personas vinculadas para la prestación del servicio en cuanto a condiciones y circunstancias para salvaguardar la salud e integridad física de las personas y mantenerlas vinculadas al sistema de seguridad social.
7	Cumplir con las obligaciones laborales establecidas en la ley con el personal que tiene a su cargo.
8	Conseguir oportunamente todos los materiales, insumos y servicios que se requieran para el desarrollo de las actividades.
11	Programar anticipadamente las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
13	Cuando se presenten daños a terceros, el contratista será directamente el responsable del resarcimiento de los perjuicios generados, dejando indemne al departamento.
14	Elaborar y presentar oportunamente los informes requeridos, en medio físico y magnético que incluyan los aspectos técnicos, administrativos y financieros, con los respectivos soportes (registro fotográfico, listados de asistencia, copia de las facturas, cuentas de cobro o documento equivalente) resultantes de la ejecución de todas las actividades del proyecto, estos informes deberán contar con la aprobación del supervisor.
15	Entregar cada uno de los componentes técnicos del proyecto a satisfacción de la supervisión.
16	Dar estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia, cumplimiento en los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, durante la ejecución y liquidación del contrato.
17	Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo

18	Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones contenidas en los estudios previos y en la propuesta allegada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato.
19	Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que sean afines al mismo.

NOTA 1: El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones podrá generar la terminación anticipada del contrato y dará lugar a la imposición de las multas respectivas.

NOTA 2: El precio o precios ofertados deben incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales y pérdidas, y corresponderá al contratista cerciorarse y calcular todas las variables, por lo que la Oficina de Almacén Departamental no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

El Departamento del Putumayo en desarrollo del contrato de prestación de servicios adjudicado, además de los derechos y deberes contenidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 se obliga a:

N°	Descripción
1.	Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecuten en desarrollo del contrato, por medio del funcionario designado para tal fin.
	Pagar en la forma y términos establecidos en el actual documento, las facturas, cuentas de cobro o documento equivalente presentados, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2.	Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato.
3.	Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4	Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
5	Ejercer la supervisión al contrato suscrito
6	Atender, tramitar o resolver toda consulta que haga el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso, en la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
7.	Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos legales.

.

CLÁUSULA 5ª – VALOR DEL CONTRATO: La entidad Estatal cuenta con el respaldo presupuestal de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS** M/**CTE ($ 29.999.000),** incluido

IVA y demás costos y gastos directos e indirectos requerido para soportar el proceso contractual que se adelanta, según el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: 0301-4-221512-1002

CONCEPTO: **DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL ACCESO A CREDITOS AGROPECUARIOS DIRIGIDO A PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**

VALOR: $ 29.999.000

No. de CDP	**4920**	**F/Expedición**	**02/11/2021**	**Vigencia**	**31/12/2021**

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad.

CLÁUSULA 6ª- FORMA DE PAGO

La Gobernación del Putumayo realizará el pago del contrato objeto del presente estudio de la siguiente manera:

PAGOS POR ACTAS PARCIALES:
Hasta el 90% del valor del contrato, se cancelará mediante la presentación de actas de recibo parciales de la actividades y obligaciones, para lo cual se reunirán el contratista y el supervisor, efectuarán las mediciones y cuantificaciones de avance en la ejecución del proyecto a que haya lugar y prepararán el acta correspondiente, la cual para su trámite requeriría el visto bueno del supervisor, si lo hay, además de las planillas que demuestre el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. No obstante, lo anterior si a criterio de la supervisión se requiere de otro requisito, que se considere indispensable para proceder al pago correspondiente, el mismo deberá ser cumplido por el contratista

PAGO FINAL:
el 10% restante del valor del contrato, pertenecerán a los servicios efectivamente prestados con destinos a los beneficiarios del presente proceso de contratación, sin sobrepasar los servicios contratados. Este pago se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la prestación y radicado el informe final de ejecución total y certificación del cumplimiento del 100% del objeto del contrato expedida por el supervisor del mismo, la suscripción del acta de liquidación por el contratista, el supervisor del contrato y el ordenador del gasto del Departamento del Putumayo, así mismo deberá demostrar el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

La entidad pagará al contratista solamente los bienes y servicios brindados; siempre y cuando estos sean debidamente demostrados.

Todas las cuentas de cobro, deberán venir autorizados por el supervisor con los documentos soportes que acrediten la ejecución respectiva y los soportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002. El Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. Cada cobro debe venir acompañado de

la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá efectuar la presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro o documento equivalente y un informe de ejecución por cada pago, y demás requisitos que exija el supervisor para verificación de los servicios efectivamente prestados.

DEL DERECHO DE TURNO.

Según lo señalado en el Art. 19 de la ley 1150 de 2007, la entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Los pagos que la entidad se compromete a efectuar; quedan sujetos al P.A.C que se haga su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regula la materia.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

CLÁUSULA 7ª –GARANTÍA ÚNICA.

Dentro de un plazo de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentara a la Entidad una garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas de conformidad con el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16, 2.2.1.2.3.1.1.13

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, así:

Dentro de un plazo de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentara a la Entidad una garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas de conformidad con el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16, 2.2.1.2.3.1.1.13

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, así:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 del 2015.
Calidad de bienes	10% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y seis (6) meses más a partir de la fecha de su expedición. Artículo 2.2.1.2.3.1.16 decreto 1082 del 2015
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	10% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su expedición

CLÁUSULA 8ª LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

Para todos los efectos se establece como domicilio contractual la ciudad de Mocoa, y los servicios se prestarán en los 13 Municipios del Departamento del Putumayo, San Miguel, Valle del Guamuez, Orito, Puerto Asís, Leguizamo, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Villagarzon, Mocoa, San Francisco, Sibundoy, Colón, Santiago.

Los bienes deberán entregarse en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental por intermedio del (la) Jefe o quien haga sus veces, ubicada en la Calle 8 No 7-40 Barrio Centro de la ciudad de Mocoa. El Supervisor del contrato expedirá un certificado de cumplimiento de las características técnicas, cantidad y calidad de los bienes

CLÁUSULA 9ª – NOTIFICACIONES:

El contratista, con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma electrónica en la plataforma secop ii, del presente contrato, ser notificad al correo electrónico establecido a continuación, al igual que ser comunicado de avisos, solicitudes, comunicaciones, que se deban hacer en desarrollo del presente contrato

CONTRATISTA
NOMBRE: fundacion upaya R/L Betty Maritza Botina Córdoba
DIRECCION: : calle 2 cra 6 Barrio Centro
TELEFONO: 3112371776
CORREO ELECTRONICO: funupaya@gmail.com

CLÁUSULA 10ª – SUPERVISIÓN:

La vigilancia y supervisión del contrato que llegare a celebrarse estará a cargo del Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, y/o del funcionario que se delegue para tal fin, o quien haga sus veces, quien llevara a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que este requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación departamental, el Manual de Supervisión e Interventoría Departamental y demás normatividad vigente. Estos verificarán y presentarán un informe donde se establezca la responsabilidad o negligencia por parte de la empresa contratante, para el caso de reposición de bienes, cuando hubiera lugar y demás informes necesarios para la vigilancia del presente contrato.

El supervisor designado llevara a cabo el seguimiento y control del mismo y orientara al contratista en aquellos aspectos que este requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
3. Suscribir las actas, incluida la de inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que las justifiquen.
4. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
5. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
6. Exigir la entrega de los bienes por parte del contratista, con el cumplimiento de todas las especificaciones del suministro exigidas por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente en la invitación pública y en el contrato.
7. Las demás establecidas por la Ley y los Reglamentos de la entidad.
8. Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.
9. Tramitar oportunamente el pago del contratista ante la gobernación.
10. Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias.

CLÁUSULA 11ª – PLAZO DEL CONTRATO

El plazo establecido para la ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, Este plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato

VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la Ley colombiana.

CLAUSULA 12ª- INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la Gobernación del Putumayo de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la Gobernación sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

CLÁUSULA 13ª – PAGO DE ESTAMPILLAS:

La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por la Gobernación del Putumayo, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en las Ordenanzas respectivas y demás que apliquen, expedidas por la Asamblea Departamental del Putumayo, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.putumayo.gov.co o en la Secretaría de Hacienda Departamental.

El contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes en las cuantías reguladas para la Entidad mediante el Decreto No. 0062 del 20/02/2018 y la Ordenanza No. 166 del 20/05/2018.

Nota: el valor de la liquidación de estampillas se deberá pagar dentro de los dos días siguientes a la suscripción de la minuta contractual, como requisito para dar inicio a la ejecución del contrato.

CLAUSULA 14ª- LIQUIDACION DEL CONTRATO

Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2008, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

Si los servicios que se prestan a la Gobernación del Putumayo en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acta de liquidación unilateral, se dejara constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

CLÁUSULA 15ª – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

NOTA: El contratista deberá legalizar el contrato dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la firma electrónica de la minuta.